

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO “LA UPT” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL QUE SE IDENTIFICA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, EN CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVM” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

CON BASE EN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO INTEGRADO, EL CUAL ESTÁ ORIENTADO EN EL MÉTODO CONSTRUCTIVISTA CON ENFOQUE DE COMPETENCIAS. EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE SE CENTRA EN EL APRENDIZAJE SITUADO, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIANTE Y SU COMUNIDAD.

ESTE ENFOQUE BUSCA LA INTEGRACIÓN DEL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO POR MEDIO DEL SABER, SABER HACER, SABER SER Y CONVIVIR, PRIVILEGIANDO LA EXPERIENCIA PRÁCTICA, LO CUAL POSIBILITA EL RAZONAMIENTO CONCEPTUAL Y DE JUICIOS EN ESCENARIOS REALES.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UPT”;

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2002, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2016.

I.II TIENE COMO OBJETIVOS PRINCIPALES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONISTAS CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA DE VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL ADEMÁS DE DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA.

I.III ENTRE SUS FUNCIONES ES FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO; IMPULSAR LA CALIDAD DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD; SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES SOCIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

I.IV EL MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, CON FECHA DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023, MISMO QUE LO FACULTA PARA FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIÓN XVI, DE SU DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, POR SER EL REPRESENTANTE LEGAL, Y MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD.

I.V SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN CALLE INGENIERÍAS NÚMERO 100, COL. HUAPALCALCO, C.P. 43629, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL UPT0212029S6.

II. DECLARA "LA UTM":

II II.I MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 1996, SE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ASÍ COMO EL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, NÚMERO 32, TOMO CXLIX DEL 1 DE AGOSTO DE 2016.

II. 2 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.3 TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS:

II.3.1. AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN HIDALGUENSE.

II.3.2 FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

II.4 EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 10° DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

II.5 LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS Y AMPLIADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14°, FRACCIÓN XII DEL DECRETO ANTES REFERIDO.

II.6 POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, HA DECIDIDO COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA LAS CAUSAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL PROPIO INMUEBLE DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE UBICA EN CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KILÓMETRO 4, SIN NÚMERO, COLONIA EL NITH, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, CÓDIGO POSTAL 42300, ESTADO DE

HIDALGO; Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO UTV960729IJ3.

III. DE LAS PARTES QUE:

III.1 LOS FIRMANTES DE ESTE CONVENIO TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA COMPROMETERSE A LO QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE PACTE;

III.2 AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS OPERATIVOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DESARROLLARÁN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DE **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO, SEA ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** PARA:

- 1) FOMENTAR Y LLEVAR A CABO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTOS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, CON EL PROPÓSITO DE AVANZAR EN EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO;
- 2) LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN SERÁN DIFUNDIDOS Y PUBLICADOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS, CONFERENCIAS Y OTROS MEDIOS ADECUADOS, ASEGURANDO EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS;
- 3) DESARROLLAR, ORGANIZAR E INTERCAMBIAR PROGRAMAS; CONFERENCIAS, TALLERES; CURSOS; DIPLOMADOS; SEMINARIOS;

ENCUENTROS DE INVESTIGACIÓN, TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS; MESAS DE ANÁLISIS Y CONTENIDOS, EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMA PRESENCIAL, SEMI-PRESENCIAL O EN LÍNEA

TERCERA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A: DESARROLLAR CON SUS PARTICIPANTES, UN TRABAJO DE EXCELENTE NIVEL ACADÉMICO, PROFESIONAL Y TÉCNICO EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN.

CUARTA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A APOYAR FINANCIERAMENTE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA.

QUINTA. LAS PARTES BUSCARÁN O GESTIONARÁN ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN RELATIVOS A LOS ACUERDOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR **"LAS PARTES"**.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. LAS PARTES ACUERDAN QUE, LOS TITULARES DESIGNARÁN A LOS RESPONSABLES POR CADA PARTE, QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

A) POR **"LA UTM"**: L.D. ROCÍO MARILI OLGUÍN CUEVAS, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

B) POR **"LA UPT"**: LIC. DANIELA MACEDO VEGA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" A TRAVÉS DEL PERSONAL ESPECÍFICO RESPONSABLE, FACILITARÁ A LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PERMITIENDO LA ELABORACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PROGRAMAS DE APOYO ACADÉMICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

OCTAVA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OPTIMIZAR CON RESPONSABILIDAD EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE PROPORCIONEN EN APOYO A LAS ACCIONES DE ESTE CONVENIO.

NOVENA. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

ASIMISMO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE **“LA UPT”** Y **“LA UTM”**, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, PATRIMONIALES E INTELECTUALES CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, POR **“LAS PARTES”** QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS PROYECTOS REALIZADOS, LOS ESTUDIOS VERIFICADOS Y PUBLICACIONES Y TODO AQUELLO QUE RESULTA DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁ SER CONOCIDA POR **“LAS PARTES”**, SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, LAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PERSONAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES” QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA PARA CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS Y POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN CORRESPONDA.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DE 4 AÑOS, INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA PUDIENDO ADICIONARSE, MODIFICARSE O REVOCARSE EN CUALQUIER TIEMPO, BASTANDO ÚNICAMENTE LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO, LE DIRIJA LA PARTE INTERESADA A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. ESTE INSTRUMENTO, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE POR CUANTO HACEN SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **LAS PARTES**.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE IXMILQUILPAN, HIDALGO, AL 01 DÍA DEL MES DE JULIO DEL 2025.

POR “LA UPT”

POR “LA UTM”



MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR



DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

TESTIGOS

POR "LA UPT"

POR "LA UTM"



DR. JOSÉ HUMBERTO ARROYO NÚÑEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



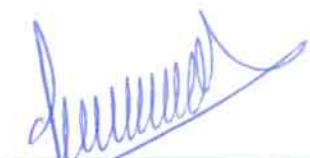
DR. EDGAR LEÓN OLIVARES
SECRETARIO ACADÉMICO



L.D. EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA



LIC. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA
ABOGADA GENERAL



LIC. DANIELA MACEDO VEGA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN



L.D. ROCIO MARILÍ OLGÚN CUEVAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA